



En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Buitrago del Lozoya, siendo las **19:00 horas**, del día **16 de abril de 2024**, bajo la presidencia de **Don Francisco Javier del Valle Morales (PP)**, **Alcalde Presidente**, se reúnen los **Concejales**, **Doña M<sup>a</sup> Elisa González Gutiérrez (PP)**, **Doña Maria Aránzazu García Sanz (PP)**, **Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP)**, **Don Tomás Fernandez Vidal (PSOE)**, **Don Javier Zamorano López (PSOE)**, **Don Francisco Gutierrez Rodriguez (PSOE)** y **Doña Maria Isabel Tirado Costales (PSOE)**, al objeto de celebrar **sesión pública Ordinaria del Ayuntamiento Pleno**, previamente convocados al efecto.

Excusa su asistencia el Corporativo **Don Pedro Javier Álvarez Sedano (PP)**.

Asiste como Secretario, el de la Corporación, **Don Juan Maria Magro Sánchez**.

Comprobado que asisten en este momento ocho de los nueve concejales que, legalmente componen la Corporación Municipal y, en su consecuencia, existe quorum suficiente para la celebración de la Sesión, por la Presidencia se declara abierto el acto, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, resolviéndose en los términos que a continuación se expresan:

### **1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2023 Y A LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE ENERO DE 2024.**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas de las Sesiones anteriores, cuyas copias ha sido distribuidas con la debida antelación y que se refieren a:

- **Sesión pública ordinaria** celebrada el **27 de diciembre de 2023**.

Sometida el acta a votación, la misma es aprobada, por unanimidad.

- **Sesión pública extraordinaria** celebrada el **24 de enero de 2024**.

**El Sr. Zamorano López** pone de manifiesto la existencia de un error en el acta, ya que **donde dice** :

*"La propuesta se somete a votación, la cual una vez verificada, arroja el siguiente resultado:*

*Número legal de Concejales: Nueve (9)*

*Número de Concejales asistentes: Nueve (9)*

*Votos emitidos: Nueve (9)*

*Votos válidos: Nueve (9)*

*Votos a favor: Nueve (9)*

*Abstenciones: Cero (0)*

*Votos en Contra: Cero (0)"*

#### **Ha de decir :**

*"La propuesta se somete a votación, la cual una vez verificada, arroja el siguiente resultado:*

*Número legal de Concejales: Nueve (9)*

*Número de Concejales asistentes: Seis (6)*

*Votos emitidos: Seis (6)*

*Votos válidos: Seis (6)*

*Votos a favor: Seis (6)*

*Abstenciones: Cero (0)*

*Votos en Contra: Cero (0)"*

Sometida el acta a votación, con la introducción de la mencionada rectificación, la misma es aprobada, **por mayoría absoluta**, con seis (6) votos a favor, de los Sres. Corporativos **Don Francisco Javier del Valle Morales (PP)**, **Doña M<sup>a</sup> Elisa González Gutiérrez (PP)**, **Doña Maria Aránzazu García Sanz (PP)**, **Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP)**, **Don Francisco Gutierrez Rodriguez (PSOE)** y





Doña Maria Isabel Tirado Costales (PSOE) y dos (2) abstenciones de los Sres. Corporativos Don Tomás Fernandez Vidal (PSOE) y Don Javier Zamorano López (PSOE).

**En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este punto.**

## 2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS

Acto seguido y, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte de la Alcaldía se da cuenta de los Decretos dictados entre el día 19 de diciembre de 2023 y el 11 de abril de 2024, números del 668/2023 al 260/2024, ambos inclusive, cuyos resúmenes y contenido íntegro han sido distribuidos a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria de la sesión.

Por la Presidencia, se invita a los presentes, a que soliciten la información que consideren pertinente, en relación a los decretos indicados, informándose a continuación de los más relevantes:

**La Sra. González Gutiérrez** procede a informar a los presentes sobre los Decretos considerados de mayor relevancia, en los siguientes términos:

776/2023	DECRETO 2023-0685	CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA contratación para la redacción de informe de análisis de costes de conservación de la Avenida de Madrid (Antigua N-I) entre el PP.KK. 72+200 y el 77+00 por importe de 6.655,00.-€	21/12/2023 0:00
777/2023	DECRET O 2023- 0692 [DECRE TO RECTIFI CATIVO]	DECRETO de 28 de diciembre de 2023, por el que se corrige error material, producido en la redacción del decreto 684/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023 contrato menor servicios, con la Asociación La Troje Sierra Norte para la acción formativa "soñar la Casa de la Juventud" subvencionada 7.454,00.-€ siendo los conceptos Profesorado, 4.600,00.-€ Coordinación pedagógica, 1.904,00.-€ Material, 300,00.-€ y Seguro 450,00.-€, duración 6 meses	28/12/2023 13:02
711/2023	DECRETO 2024-0001 INCOACION EXPEDIENTE DISCIPLINA URBANISTICA]	DECRETO por el que se incoa procedimiento sancionador por infracción urbanística cometida, con motivo de la ejecución de obras de edificación de vivienda unifamiliar, sin la previa obtención de licencia Municipal de obra, en calle San Lázaro nº 89.	04/01/2024 12:31
	DECRETO 2024-0002	Por el que se aprueba la contratación de un tren turístico homologado para la cabalgata de Reyes por importe de 2.541 euros	04/01/2024 13:41
730/2023	DECRETO 2024-0005	Estimación de reclamación en concepto de responsabilidad patrimonial derivada de daños y perjuicios a su vehículo, como consecuencia de los trabajos de desbroce, el día 13 de abril de 2023, y reclamando por tal concepto una indemnización por importe de 91,08 €.	05/01/2024 12:00
703/2023	DECRETO 2024-0006 [decreto LICENCIA DE OBRAS SAN LAZARO 89]	DECRETO por el que se concede licencia para la ejecución de obras de edificación de vivienda unifamiliar, en calle San Lázaro nº 89	08/01/2024 20:50
44/2024	DECRETO 2024-0020	por el que se aprueba la prórroga del Presupuesto 2023, para el ejercicio 2024, expediente 44/2024.	10/01/2024 18:50
578/2023	DECRETO 2024-0026	DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN de la mercantil MAVA 2000 S.L., CON CIF B81628687, contra la Resolución dictada mediante Decreto de Alcaldía número 88/2023, de fecha 23 de marzo de 2023	11/01/2024 14:06
	DECRET O 2024- 0029 EXPT E 6/2024	Por el que se solicita subvención al Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de la Comunidad de Madrid para REPARACIÓN CUBIERTA E INSTALACIÓN DE LÍNEA DE VIDA HORIZONTAL EN PABELLÓN POLIDEPORTIVO Y SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS EXTERIORES EN LA CASA DE LA CULTURA y se renuncia mediante decreto 89/2024 Y 0103/2024 de 9 de febrero	12/01/2024





703/2023	DECRETO 2024-0034 [05 DECRETO TASA LICENCIA DE OBRA	por el que se procede a aprobar la liquidación de la tasa por prestación del servicio de tramitación de licencias urbanísticas, correspondiente a la concesión de licencia de obra mayor, en la calle San Lázaro nº 89 por importe de 3.174,16	15/01/2024 13:40
703/2023	DECRETO 2024-0033 [06 DECRETO ICIO LICENCIA DE OBRA	Por el que se procede a aprobar la liquidación del Impuesto Municipal sobre construcciones, instalaciones y obras, en el inmueble sito en la calle San Lázaro nº 89 IMPORTE 9.257,95 euros	15/01/2024 13:40
53/2024	DECRETO 2024-0035 [03 DECRETO LICENCIA DE OBRA menor]	Por el que se concede licencia para la ejecución de obras de reparación puntual de colector de saneamiento, en calle Miralrío nº 2, de este término municipal, a instancia del Canal de Isabel II,S.A. con CIF: A86488087	15/01/2024 14:38
374/2023	DECRETO 2024-0036	Por el que se adjudica la prórroga del contrato menor de servicios, consistente en llevar a cabo el asesoramiento jurídico para la realización de las convocatorias de procesos selectivos de consolidación y estabilización de empleo temporal y consultoría laboral en general del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya con una duración máxima de 7 meses, cuya vigencia se mantendrá durante el período comprendido entre el día 22 de enero de 2024 y el 21 de agosto de 2024, ambos inclusive,	17/01/2024 7:55
578/2023	DECRETO 2024-0042	Por el que se desestima la SOLICITUD DE REVISION EXCEPCIONAL DE PRECIOS PRESENTADA POR LA EMPRESA MAVA 2000, S.L. con fecha 27 de marzo del 2023	17/01/2024 16:27
312/2023	DECRETO 2024-0046	ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MONTAJE DE MOBILIARIO ELECTRODOMÉSTICOS Y EQUIPAMIENTO CON DESTINO Y PARA MEJORA DE UNIDADES DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO RESIDENCIAL MIRALRIO. LOTE 1. MOBILIARIO	18/01/2024 12:09
312/2023	DECRETO 2024-0045	ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MONTAJE DE MOBILIARIO, ELECTRODOMÉSTICOS Y EQUIPAMIENTO CON DESTINO Y PARA MEJORA DE UNIDADES DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO RESIDENCIAL MIRALRIO. LOTE 2 DIGITAL	18/01/2024 12:09
312/2023	DECRETO 2024-0044	ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MONTAJE DE MOBILIARIO, ELECTRODOMÉSTICOS Y EQUIPAMIENTO CON DESTINO Y PARA MEJORA DE UNIDADES DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO RESIDENCIAL MIRALRIO. LOTE 3 ELECTRODOMÉSTICOS	18/01/2024 12:09
19/2024	DECRETO 2024-0052 SUSPENSIÓN DE OBRAS	Por el que se ordena la suspensión de las obras en curso de ejecución, Calle Real 9 1ªA sin la previa obtención de licencia Municipal de obra y se requiere la legalización de las mismas	24/01/2024 8:53
687/2023	DECRETO 2024-0060 DENIEGA CONCESIÓN DE LICENCIA	Por el que se deniega la concesión de licencia para la ejecución de obras de edificación de vivienda unifamiliar, en la calle de Navacerrada 10 (Expediente 687/2023).	24/01/2024 15:21





199/2023	DECRETO 2024-0081 TASA LICENCIA DE OBRA MAYOR	Por el que se procede a la tasa por prestación del servicio de tramitación de licencias urbanísticas, que asciende a (4.425,86.-€), en orden a la ejecución de obras de edificación de vivienda unifamiliar aislada en el inmueble sito en la calle Doctor Gil Pérez García nº 13	05/02/2024 8:46
199/2023	DECRETO 2024/0080 ICIO LICENCIA DE OBRA MAYOR	Por el que se procede a aprobar la liquidación del Impuesto Municipal sobre construcciones, instalaciones y obras, correspondiente a la concesión de licencia urbanística de obra mayor, en el inmueble sito en la calle Doctor Gil Pérez García nº 13 por importe de 12.908,77 euros	05/02/2024 8:46
383/2023	DECRETO 2024-0086	Por el que se aprueba la resolución del contrato de subarriendo del local sito en la CALLE SOLEDAD N.º 2, destinado al ejercicio de la actividad de "Bar Restaurante" con fecha 5 de Mayo de 2024 y requerir la deuda de 81.136,75 euros en concepto de rentas devengadas y no satisfechas con indicación de que en el supuesto de que no se cumpla con los plazos concedidos se interpondrán las acciones legales/judiciales oportunas.	07/02/2024 15:30
	DECRETO 2024-0089 [DC renuncia]	Renuncia a la subvención solicitada al Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de la Comunidad de Madrid, por importe de 95.487,15 euros. PARA INCLUSIÓN PROYECTO CON HONORARIOS	08/02/2024 11:42
143/2024	DECRETO 2024-0103	Por el que se solicita subvención para PLAN DE MEJORA EN SEGURIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS EDIFICIOS DE CASA DE LA CULTURA Y PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE BUITRAGO DEL LOZOYA. INCLUYENDO PROYECTO Y COSTES HONORARIOS	09/02/2024 14:55
171/2024	DECRETO 2024-0111 [DC Activación]	Por el que se solicita subvención para la realización del Programa de empleo-formación para la Activación Profesional, a la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por importe de 36.906,72 euros. 2 PUESTOS DE LIMPIEZA EDIFICIOS	16/02/2024 11:52
70/2024	DECRETO 2024-0117	<b>Adjudicar el contrato menor de servicios a GSD International School Buitrago para elaboración de menús para los niños de la Casita que hacen uso de la extensión de Servicios en los siguientes días no lectivos 22 y 23 de febrero, 22 de marzo, 1 de abril y del 24 de junio al 31 de julio de 2024 por importe de 3.600 euros. ESTIMACIÓN 1.300 euros.</b>	20/02/2024 15:06

La Sra. García Sanz procede a informar a los presentes sobre los Decretos considerados de mayor relevancia, en los siguientes términos:

251/2023	DECRETO 2024-0138	Por el que se inicia expediente sancionador por infracción del artículo 17 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana de Buitrago del Lozoya. MICCIONAR EN VÍA PÚBLICA	27/02/2024 14:14
199/2024	DECRETO 2024-0147	Se acuerda suscribir Contrato de Arrendamiento de parcelas de titularidad privada con destino a aparcamiento público con carácter gratuito desde el 1 de abril de 2024 hasta el día 30 de junio de 2027, y por una renta anual de 4.500,00 €, más el IVA	29/02/2024 10:40
209/2024	DECRETO 2024-0149 [DC]	Programa de empleo-formación para la Activación Profesional destinado a revertir el despoblamiento en los municipios rurales -APR, a la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por importe de 268.036,20€ 1 FISIOTERAPEUTA, 1 ARQUITECTO, 1 AUX EDUCACIÓN INFANTIL, 1 GUÍA TURÍSTICO, 2 ADMINISTRATIVOS, 3 OPERARIOS DE MANTENIMIENTO	29/02/2024 14:55
220/2024	DECRETO 2024-0156	Solicitar a la Fundación Santísima Virgen y San Celedonio la firme voluntad de este Ayuntamiento resolver ANTICIPADAMENTE el Contrato de arrendamiento del edificio destinado a restaurante y hotel, edificados sobre la finca urbana sita en c/ La Soledad números 2, 4 y 8 y calle Marqués de Santillana número 4, suscrito el día 4 de marzo de 2013 de común acuerdo entre las partes.	05/03/2024 20:25
697/2023	DECRETO 2024-0168	Designar al Sr. Secretario-Interventor Municipal, D. Juan María Magro Sánchez, en condición de Letrado, al objeto de representar y defender los intereses de este Ayuntamiento en los Autos de Procedimiento Ordinario número 579/2023, los cuales se tramitan ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 19 de Madrid. DEMANDANTES ELENA Y ALVARO DE CECILIA LÓPEZ Y OTROS DEMANDADO AYUNTAMIENTO DE BUITRAGO	11/03/2024 13:21
250/2024	DECRETO 2024-0172	solicitud de ayuda regulada en la Orden 401/2024, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, para la organización o participación en actividades del deporte infantil	13/03/2024 13:46





290/2024	DECRETO 2024-0234	CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE LEGIONELA EN EDIFICIOS PUBLICOS POR IMPORTE DE 2.044,90 durante un año a la Empresa INTI S.L	03/04/2024 14:19
146/2024	DECRETO 2024-0242	DECRETO de fecha 04 de abril del 2024, por el que se aprueba el expediente de contratación de las OBRAS DE EJECUCION ADECUACION Y PAVIMENTACION DE CALLE MIRAMONTES Y ACCESO AL POLIDEPORTIVO DE BUITRAGO DEL LOZOYA PIR 2022-2026. Expte 2/2024	04/04/2024 14:13
	DECRETO 2024-0244	SOLICITUD AYUDAS MUNICIPIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TEATRO, LA DANZA, LA MÚSICA Y LA CINEMATOGRAFÍA PARA EL AÑO 2024 por importe de 5000 euros Festival de Santillanea y fiestas tradicionales Buitrago	05/04/2024
40/2024	DECRETO 2024-0245	Liquidación Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras CI Dehesa nº46 por importe de 286,26	08/04/2024
40/2024	DECRETO 2024-0246	Liquidación Tasa por prestación del servicio de tramitación de licencias urbanísticas por importe de 98,15 euros CI Dehesa 46	08/04/2024
	DECRETO 2024-0256	Aprobación del pago de 95 facturas correspondientes en su mayoría al periodo comprendido entre febrero y abril de 2024 por importe de 94.324,71 euros	10/04/2024
316/2024	DECRETO 2024-0257	Concesión licencia al Canal de Isabel II para renovación de red en Calle Dehesa y Otras.	11/04/2024
317/2024	DECRETO 2024-0258	Concesión licencia al Canal de Isabel II para Bocas de Riego en Calle Dehesa y Otras.	11/04/2024
316/2024	DECRETO 2024-0259	Aprobar la liquidación de la tasa por prestación del servicio de tramitación de licencias urbanísticas por importe de 7.349,39 euros correspondiente a la licencia concedida al Canal de Isabel II para renovación de red en Calle Dehesa y Otras.	11/04/2024

El Sr. **Fernandez Vidal** pregunta por el contenido del Decreto 691/2023 y a ver si se ha realizado el ingreso.

La Sra. **González Gutiérrez** contesta afirmativamente e informa como se está contactando con una Consultora, para ir preparando las actuaciones.

El Sr. **Fernandez Vidal** pregunta por el contenido de los Decretos 153 y 162/2024.

La Sra. **González Gutiérrez** informa detalladamente de su contenido.

El Sr. **Fernandez Vidal** pregunta por el contenido del Decreto 242/2024.

El Sr. **Fernandez Vidal** solicita la emisión de un Informe de Secretaría en cuanto a las retribuciones, en relación con el Decreto 97/2024, por el que se aprueba la comunicación a los responsables de los diferentes servicios municipales de las condiciones laborales del personal que presta servicios para el Ayuntamiento a través de programas de empleo-formación.

El Sr. **Alcalde** contesta informando que dicho Decreto cuenta con el visto bueno de la Letrada Asesora y que es una decisión legal.

El Sr. **Gutierrez Rodriguez** pregunta por el contenido del Decreto 147/2024.

El Sr. **Alcalde** contesta informando detalladamente del asunto.

La Sra. **Tirado Costales** pregunta por el contenido del Decreto 173/2024.

El Sr. **Alcalde** contesta informando detalladamente del asunto.





El Sr. Zamorano López solicita la emisión de un Informe de Secretaría en cuanto a los Decretos 682 y 685/2023, que dice que están duplicados.

Solicita asimismo aclaración acerca de los Decretos nº 16 y 17/2024, que dice que están duplicados.

Solicita asimismo que se le facilite el acceso a los expedientes 2 y 21/24, 68/24, 231/24, 234/24 y 103/24.

**En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este punto.**

La propuesta se somete a votación, arrojando el siguiente resultado:

Número legal de Concejales: Nueve (9)  
Número de Concejales asistentes: Ocho (8)  
Votos emitidos: Ocho (8)  
Votos válidos: Ocho (8)  
Votos a favor: Ocho (8)  
Abstenciones: Cero (0)  
Votos en Contra: Cero (0)

Tras lo cual, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que legalmente componen la Corporación Municipal, se acuerda, **por unanimidad**:

**Darse por enterados del contenido de los Decretos de Alcaldía.**

**3.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024 (EXPDTE. GESTIONA Nº 309/2024).**

**VISTO.-** Que por la Alcaldía, junto con la Concejalía de Hacienda, se ha confeccionado el Proyecto de Presupuesto General para el próximo ejercicio 2024, teniendo en cuenta los siguientes FUNDAMENTOS:

- Las previsiones de derechos a liquidar en el 2023.
- La modificación de las tarifas y tipos impositivos llevada a cabo en las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2024.
- Los compromisos de aportación de otras Administraciones Públicas, Instituciones y Empresas Privadas.
- La valoración de la Plantilla presupuestaria por la Unidad de Personal, de conformidad con la relación de puestos de trabajo.
- Los compromisos adquiridos con Terceros, mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos, incluidos los de carácter plurianual.
- La cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios facilitadas por las diferentes Unidades Gestoras.
- Las propuestas de gastos por programas para el ejercicio 2024 elaboradas por las diferentes Área.
- La valoración y cuantificación de la deuda elaborada por la Intervención Municipal.

**VISTO.-** El contenido de los Informes emitidos por la Secretaría-Intervención Municipal.





**VISTO.-** El contenido del Dictamen emitido al respecto en la Sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, celebrada el día 11 de abril de 2024.

Sometido a votación el dictamen emitido por parte de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, se registra la siguiente votación :

**Votos a favor: Cuatro (4)**, de los Sres./ras. **Don Francisco Javier del Valle Morales (PP) Doña M<sup>a</sup> Elisa González Gutiérrez (PP), Doña Maria Aránzazu García Sanz (PP) y Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP).**

**Votos en contra: Cuatro (4)** de los Sres./ras. **Don Tomás Fernandez Vidal (PSOE), Don Javier Zamorano López (PSOE) Don Francisco Gutierrez Rodriguez (PSOE) y Doña Maria Isabel Tirado Costales (PSOE).**

Habiéndose registrado un empate en la votación, el Sr. Alcalde propone someter el asunto a una segunda votación, dando cumplimiento a lo así requerido en el artículo 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, registrándose el siguiente resultado:

**Votos a favor: Cuatro (4)**, de los Sres./ras. **Don Francisco Javier del Valle Morales (PP) Doña M<sup>a</sup> Elisa González Gutiérrez (PP), Doña Maria Aránzazu García Sanz (PP) y Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP).**

**Votos en contra: Cuatro (4)** de los Sres./ras. **Don Tomás Fernandez Vidal (PSOE), Don Javier Zamorano López (PSOE) Don Francisco Gutierrez Rodriguez (PSOE) y Doña Maria Isabel Tirado Costales (PSOE).**

A la vista de que la segunda votación ha concluido en empate, el Sr. Alcalde, dando cumplimiento a lo prevenido en el artículo 21.1, letra c) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, puesto en relación con los artículos 41.4 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ejerce el voto de calidad, votando a favor del dictamen y, consecuentemente, acordándose por mayoría :

1. Aprobar inicialmente el Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el año 2024, cuyo desglose por capítulos es el siguiente:





## ESTADO DE INGRESOS

CLASIFICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2024
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	936.677,30
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	60.000,00
CAPITULO III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.375.102,83
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.747.142,55
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	40.594,00
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>5.159.516,68</b>
CAPITULO VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	367.073,76
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>367.073,76</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		<b>5.526.590,44</b>
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>0,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024</b>		<b>5.526.590,44</b>





## ESTADO DE GASTOS

CLASIFICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2024
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	3.032.766,40
CAPITULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.517.309,97
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	49.215,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	56.155,17
CAPITULO V	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>4.655.446,54</b>
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	593.737,80
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>593.737,80</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		<b>5.249.184,34</b>
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	277.406,10
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>277.406,10</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2024</b>		<b>5.526.590,44</b>

2. Aprobar el Anexo de Inversiones para el año 2024.
3. Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Entidad.
4. Aprobar la Plantilla Presupuestaria y las Tablas Retributivas del Personal de la Entidad para el año 2024 que consta en el expediente de Presupuestos, con los incrementos (y en su caso modificación de puestos de trabajo) que en la misma se señalan.
5. En cumplimiento de lo que establece el artículo 103. Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL), se aprueba la masa salarial del personal laboral de la corporación local respetando y cumpliendo los límites que marca la Ley de Presupuestos Generales del Estado. La masa salarial será objeto de publicación en la sede electrónica de la misma y en el Boletín Oficial de la Provincia.
6. Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente, por espacio de 15 días hábiles, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, procediéndose asimismo a la publicación del expediente en el Portal de Transparencia de esta Corporación.
7. El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto





Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo cumplirse el trámite de su publicación, resumido por Capítulos, en el BOP y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, junto con la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo, así como relación de cargos con dedicación exclusiva y parcial e indemnizaciones y asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.3 del citado Real Decreto Legislativo y en otro caso, se procederá de acuerdo con lo previsto en el número 1 in fine del citado artículo.

8. Que de conformidad con el número 4 del mismo artículo, se remita copia del referido presupuesto a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma.

**En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este punto.**

**4.- ACUERDO EN RELACIÓN CON LAS SENTENCIAS FIRMES DICTADAS, EN PRIMERA INSTANCIA (J.C.A. Nº 2 DE MADRID EN AUTOS DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 423/2021, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2023) Y EN GRADO DE APELACIÓN (T.S.J. DE MADRID, SECCIÓN 3ª EN AUTOS DE RECURSO DE APELACIÓN Nº 958/2023, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2024). DEMANDANTE: GANADEROS REUNIDOS SIERRA NORTE DE MADRID. DEMANDADO: AYUNTAMIENTO DE BUITRAGO DEL LOZOYA. ACTO IMPUGNADO : ACUERDO PLENARIO 22 DE ENERO DE 2020, (EXPDTE. GESTIONA Nº 259/2023).**

**VISTO.-** El estado de tramitación del expediente relativo a las sentencias firmes dictadas, en primera instancia (J.C.A. nº 2 de Madrid en Autos de Procedimiento Ordinario nº 423/2021, de fecha 24 de febrero de 2023) y en grado de apelación (T.S.J. de Madrid, Sección 3ª en Autos de Recurso de Apelación nº 958/2023, de fecha 24 de enero de 2024), siendo el demandante Ganaderos reunidos Sierra Norte de Madrid, , el demandado el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya y el acto impugnado el acuerdo plenario de 22 de enero de 2020.

**RESULTANDO.-** Que, mediante acuerdo plenario adoptado en Sesión de fecha 22 de enero de 2020, se acordó:

**“Primero.- Dar por resuelto el referido contrato que quedó extinguido mediante acuerdo plenario de 19 de abril de 2018, y cuya liquidación final, a la vista de dicho informe de Tesorería, determina una deuda pendiente a favor del Ayuntamiento por un importe de 187.294,74 euros, a cuyo pago viene obligado el adjudicatario del contrato/concesión administrativa de gestión del servicio público del Matadero Frigorífico Comarcal de Buitrago del Lozoya.**

**Segundo.- Requerir a la entidad Banco Santander Central Hispano S.A., la ejecución total del aval depositado para responder de la concesión administrativa del servicio público del matadero comarcal sito en Buitrago del Lozoya; concesión adjudicada a GANADEROS REUNIDOS DE LA SIERRA DEL NORTE DE MADRID, S.L., con CIF B-81742454, como consecuencia del impago del canon que asciende a un total de 187.294,74 euros, y a cuyo pago venía obligado dicho adjudicatario, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron el procedimiento de contratación de la gestión del servicio público del Matadero Frigorífico Comarcal de Buitrago del Lozoya, el contrato administrativo de gestión del referido servicio así como, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos, a tenor del desglose contenido en el informe de Tesorería de fecha de 22 de enero de 2020.**





**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, D. Tomás Fernández Vidal, tan ampliamente como en derecho sea necesario para la consecución de los fines previstos y para que firme cuantos documentos sean precisos en relación con esta actuación."

**RESULTANDO.-** Que el Sr. Juez titular del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número nº 20 de Madrid, dictó sentencia con fecha 24 de febrero de 2023, en Autos de Procedimiento Ordinario nº 423/2021, cuyo Fallo es del siguiente tenor literal:

**"FALLO**

Que, **estimando parcialmente** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Ganaderos Reunidos de la Sierra Norte de Madrid, S.L., **contra la desestimación por silencio administrativo por el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya del recurso de reposición interpuesto el 4 de mayo de 2020 contra el Acuerdo de 22 de enero de 2020 del Pleno del Ayuntamiento, que dio por resuelto el Contrato de gestión del servicio público del Matadero Frigorífico Comarcal**, que quedó extinguido por Acuerdo Plenario de 19 de abril de 2018, cuya liquidación final determina una deuda del adjudicatario del contrato a favor del Ayuntamiento por importe de 187.294,74 euros, y requiere al avalista la ejecución del aval depositado por el impago del canon indicado, **debo declarar no ajustada a Derecho dicha resolución y, en consecuencia, acordar su anulación**, desestimando la demanda en todo lo demás, y sin que proceda la imposición de las costas."

**RESULTANDO.-** Que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Tercera, dictó sentencia con fecha 24 de enero de 2024, en Autos de Recurso de Apelación nº 958/2023, cuyo Fallo es del siguiente tenor literal:

**"FALLAMOS**

Que **DESESTIMAMOS EL RECURSO DE APELACIÓN** de "Ganaderos Reunidos de la Sierra Norte de Madrid, S.L." y confirmamos la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 20 de Madrid reseñada en el encabezamiento de la presente, con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante en los términos establecidos en el último fundamento jurídico de la misma."

**VISTO.-** El contenido del Informe emitido por parte del Sr. Secretario, a petición de la Alcaldía.

**RESULTANDO.-** Que el fallo de la sentencia firme dictada en grado de apelación, tras declarar la desestimación del Recurso interpuesto por los Ganaderos reunidos Sierra Norte de Madrid contra la Sentencia de fecha 24 de febrero de 2023, en Autos de Procedimiento Ordinario nº 423/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número nº 20 de Madrid, declara la anulación del acuerdo **de 22 de enero de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, que dio por resuelto el Contrato de gestión del servicio público del Matadero Frigorífico Comarcal.**

**VISTO.-** El contenido del Dictamen emitido al respecto en la Sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, celebrada el día 11 de abril de 2024.

**CONSIDERANDO.-** Que resulta evidente que, como quiera que el Organismo competente para la adopción del presente acuerdo es el Pleno, con arreglo a lo dispuesto en el art. 22.2, letra q) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **es al PLENO a quien compete adoptar el acuerdo de anulación del acuerdo de 22 de enero de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, que dio por resuelto el Contrato de gestión del servicio público del Matadero Frigorífico Comarcal**, previo dictamen a emitir por la Comisión Informativa competente.





**CONSIDERANDO.-** Que la competencia para adoptar el presente acuerdo está atribuida al Pleno, en base al artículo 22.2. letra q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En este punto se acuerda, **por unanimidad:**

**PRIMERO.** Acatar el contenido de la sentencia firme dictada en grado de apelación, de fecha 24 de enero de 2024, por parte del T.S.J. de Madrid, Sección 3ª, en Autos de Recurso de Apelación nº 958/2023, interpuesto contra la Sentencia de fecha 24 de febrero de 2023, en Autos de Procedimiento Ordinario nº 423/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número nº 20 de Madrid, que declara la anulación del acuerdo **de 22 de enero de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, que dio por resuelto el Contrato de gestión del servicio público del Matadero Frigorífico Comarcal.**

**SEGUNDO.-** Declarar la nulidad del acuerdo **de 22 de enero de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, que dio por resuelto el Contrato de gestión del servicio público del Matadero Frigorífico Comarcal.**

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a Ganaderos reunidos Sierra Norte de Madrid, así como al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 20 de Madrid, para su conocimiento y efectos.

**En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este punto.**

**5.- ACUERDO EN RELACIÓN CON LA SENTENCIA FIRME DICTADA, EN PRIMERA INSTANCIA (J.C.A. Nº 2 DE MADRID EN AUTOS DE PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 102/2021, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2022). DEMANDANTE: NAVARRO UGENA Y OTROS. DEMANDADO: AYUNTAMIENTO DE BUITRAGO DEL LOZOYA. ACTO IMPUGNADO : INACTIVIDAD DE RECONOCIMIENTO DE PAGO DE JUSTIPRECIO FIJADO POR EL JURADO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, (EXPDTE. GESTIONA Nº 351/2023).**

**VISTO.-** El estado de tramitación del expediente relativo a la sentencia firme dictada, en primera instancia (J.C.A. nº 2 de Madrid en Autos de Procedimiento Abreviado nº 102/2021, de fecha 22 de diciembre de 2022), siendo el demandante Navarro Ugena y otros, el demandado el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya y el acto impugnado la inactividad de reconocimiento de pago de justiprecio fijado por el Jurado de Expropiación Forzosa..

**VISTO.-** El contenido del Informe emitido por parte del Sr. Secretario, a petición de la Alcaldía.

**RESULTANDO.-** Que el fallo de la sentencia firme dictada en grado de primera instancia, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Madrid, con fecha 22 de diciembre de 2022, en Autos de Procedimiento Abreviado nº 102/2021, tras declarar la estimación del Recurso interpuesto por **D. José Javier Navarro Ugena, relativa a la ejecución del acuerdo del Jurado Territorial de Expropiación de la Comunidad de Madrid, de 26 de septiembre de 2019, por el que se determinó el justiprecio de los bienes y derechos de expropiación de la finca nº RG 575 del Proyecto de Expropiación 1493, inscrita al tomo 1453, libro 38 de Buitrago del Lozoya,** condena a este Ayuntamiento a que abone al recurrente la





cantidad de 48.243,40 €, más los intereses calculados desde el 28 de febrero de 2018 y hasta su completo pago, con expresa condena en costas a este Ayuntamiento.

**VISTO.-** El contenido del Dictamen emitido al respecto en la Sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, celebrada el día 11 de abril de 2024.

**CONSIDERANDO.-** Que resulta evidente que, como quiera que el Organismo competente para la adopción del presente acuerdo es el Pleno, con arreglo a lo dispuesto en el art. 22.2, letra q) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **es al PLENO a quien compete adoptar el acuerdo de acatar y cumplir el fallo**, previo dictamen a emitir por la Comisión Informativa competente.

**CONSIDERANDO.-** Que la competencia para adoptar el presente acuerdo está atribuida al Pleno, en base al artículo 22.2. letra q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En este punto se acuerda, **por unanimidad:**

**PRIMERO.** Acatar el contenido de la sentencia firme dictada en grado de primera instancia, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Madrid, con fecha 22 de diciembre de 2022, en Autos de Procedimiento Abreviado nº 102/2021, que, tras declarar la estimación del Recurso interpuesto por **D. José Javier Navarro Ugena, relativa a la ejecución del acuerdo del Jurado Territorial de Expropiación de la Comunidad de Madrid, de 26 de septiembre de 2019, por el que se determinó el justiprecio de los bienes y derechos de expropiación de la finca nº RG 575 del Proyecto de Expropiación 1493, inscrita al tomo 1453, libro 38 de Buitrago del Lozoya**, condena a este Ayuntamiento a que abone al recurrente la cantidad de 48.243,40 €, más los intereses calculados desde el 28 de febrero de 2018 y hasta su completo pago, con expresa condena en costas a este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Reconocer de abono a favor de D. José Javier Navarro Ugena la cantidad de 48.243,40 €, más los intereses calculados desde el 28 de febrero de 2018 y hasta su completo pago, en los términos acordados con el Juzgado.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a D. José Javier Navarro Ugena, así como al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Madrid, para su conocimiento y efectos.

**En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este punto.**

**6.- ACUERDO EN RELACIÓN CON LAS SENTENCIAS FIRMES DICTADAS, EN PRIMERA INSTANCIA (J.C.A. Nº 4 DE MADRID EN AUTOS DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 368/2022, DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2022) Y EN GRADO DE APELACIÓN (T.S.J. DE MADRID, SECCIÓN 3ª EN AUTOS DE RECURSO DE APELACIÓN Nº 1750/2022 DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2023). DEMANDANTE: FREYSSINET S.L. DEMANDADO: AYUNTAMIENTO DE BUITRAGO DEL LOZOYA. ACTO IMPUGNADO : ACUERDO PLENARIO 29 DE ABRIL DE 2021 (EXPDTE. GERES Nº 320/2021).**

**VISTO.-** El estado de tramitación del expediente relativo a las sentencias firmes dictadas, en primera instancia (J.C.A. nº 4 de Madrid en Autos de Procedimiento Ordinario nº 368/2022, de fecha 9 de septiembre de 2022) y, en grado de apelación, (T.S.J. de Madrid, Sección 3ª en Autos de Recurso de Apelación nº 1750/2022 de fecha 7 de junio de 2023), siendo el demandante: Freyssinet S.A., el demandado Ayuntamiento





de Buitrago del Lozoya y el acto impugnado el acuerdo plenario de fecha 29 de abril de 2021 ( punto nº 3 del Orden del día).

**RESULTANDO.**- Que, mediante acuerdo plenario adoptado en Sesión de fecha 29 de abril de 2021, (punto nº 3 del Orden del día), se acordó:

**1. “APROBACIÓN DE LA CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE OBRAS DE RECUPERACIÓN DEL CASTILLO DE BUITRAGO DEL LOZOYA**

*Visto que el expediente RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN, Y PUESTA EN VALOR DEL CASTILLO DE BUITRAGO DE LOZOYA se inició en fecha 22 de junio de 2020 con la presentación de la solicitud por el interesado.*

*Visto que se acordó por pleno el inicio de la resolución el 7 de julio de 2020.*

*Visto que se dio audiencia a contratista, avalista y se sometió a dictamen de la Comisión Jurídica Asesora.*

*Visto que con fecha 13 de abril de 2021, y registro el día 15 de abril de 2021 la Comisión Jurídica Asesora dictamina que “El procedimiento para la extinción del contrato de obras “Recuperación, restauración, y puesta en valor del Castillo de Buitrago de Lozoya” ha caducado.*

*Se debate entre el equipo de gobierno y la oposición el expediente y las desavenencias generadas desde el origen.*

*Con el voto favorable de 5 concejales (PSOE y IU MeP) y 4 abstenciones (PP) de los 9 miembros que legalmente componen la Corporación y, por tanto, con mayoría absoluta, se acuerda:*

**PRIMERO. Declarar la caducidad del expediente.**

**SEGUNDO. Proceder al archivo del expediente** de conformidad con lo establecido en el Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

**TERCERO. Notificar al interesado dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto sea dictado con indicación de los recursos que procedan.”**

**VISTO.**- El contenido del Informe emitido por parte del Sr. Secretario, a petición de la Alcaldía.

**RESULTANDO.**- Que el fallo de la sentencia firme, dictada en grado de apelación, tras declarar la desestimación del Recurso interpuesto por Freyssinet S.A. contra la Sentencia de fecha 9 de septiembre de 2022, en Autos de Procedimiento Ordinario nº 365/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número nº 4 de Madrid, declara la anulación del acuerdo de fecha 29 de abril de 2021 del Pleno del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya (punto número 3 del Orden del día), que declaró la caducidad del expediente de “Resolución del contrato de obras de recuperación, restauración, y puesta en valor del Castillo de Buitrago del Lozoya” y de proceder al archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**VISTO.**- El contenido del Dictamen emitido al respecto en la Sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, celebrada el día 11 de abril de 2024.

**CONSIDERANDO.**- Que resulta evidente que, como quiera que el Organo competente para la adopción del presente acuerdo es el Pleno, con arreglo a lo dispuesto en el art. 22.2, letra q) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **es al PLENO a quien compete adoptar el**





**acuerdo de anulación** del acuerdo de fecha 29 de abril de 2021 del Pleno del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya (punto número 3 del Orden del día), que declaró la caducidad del expediente de “**Resolución del contrato de obras de recuperación, restauración, y puesta en valor del Castillo de Buitrago del Lozoya**” y de proceder al archivo del expediente, previo dictamen a emitir por la Comisión Informativa competente.

**CONSIDERANDO.-** Que la competencia para adoptar el presente acuerdo está atribuida al Pleno, en base al artículo 22.2. letra q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En este punto se acuerda, **por unanimidad:**

**PRIMERO.** Acatar el contenido de la sentencia firme, dictada en grado de apelación, tras declarar la desestimación del Recurso interpuesto por Freyssinet S.A. contra la Sentencia de fecha 9 de septiembre de 2022, en Autos de Procedimiento Ordinario nº 365/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número nº 4 de Madrid, declara la anulación del acuerdo de fecha 29 de abril de 2021 del Pleno del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya (punto número 3 del Orden del día), que declaró la caducidad del expediente de “**Resolución del contrato de obras de recuperación, restauración, y puesta en valor del Castillo de Buitrago del Lozoya**” y de proceder al archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.- Declarar** la nulidad del acuerdo de 29 de abril de 2021 del Pleno del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya (punto número 3 del Orden del día), que declaró la caducidad del expediente de “**Resolución del contrato de obras de recuperación, restauración, y puesta en valor del Castillo de Buitrago del Lozoya**” y de proceder al archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a Freyssinet S.A. así como al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Madrid, para su conocimiento y efectos.

**En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este punto.**

**7.- ACUERDO EN RELACIÓN CON LA SENTENCIA FIRME DICTADA, EN PRIMERA INSTANCIA (J. 1ª INSTANCIA Nº 2 DE TORRELAGUNA, EN AUTOS DE PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 27/2022, DE FECHA 3 DE MAYO DE 2023). DEMANDANTE: PONCE DE LEÓN. DEMANDADO: AYUNTAMIENTO DE BUITRAGO DEL LOZOYA. ACTO IMPUGNADO : DESESTIMACIÓN PAGO HONORARIOS ARQUITECTO OBRA RECUPERACIÓN CASTILLO (EXPDTE. GERES Nº CMSERV 20/2022).**

**VISTO.-** El estado de tramitación del expediente relativo a la sentencia firme dictada, en primera sentencia (J. 1ª Instancia nº 2 de Torrelaguna, en Autos de Procedimiento Abreviado nº 27/2022, de fecha 3 de mayo de 2023), siendo el demandante Ponce de León, el demandado el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya y el acto impugnado la desestimación del pago de honorarios de Arquitecto de la obra de recuperación del Castillo.

**VISTO.-** El contenido del Informe emitido por parte del Sr. Secretario, a petición de la Alcaldía.





**RESULTANDO.-** Que el fallo de la sentencia firme dictada en grado de primera instancia, por el 1ª Instancia nº 2 de Torrelaguna, en Autos de Procedimiento Abreviado nº 27/2022, de fecha 3 de mayo de 2023, tras declarar la estimación del Recurso interpuesto por **el Sr. Ponce de León, condena** al AYUNTAMIENTO DE BUITRAGO DEL LOZOYA, a abonar al recurrente el importe reclamado de **CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (14.399,00 euros)** en concepto de principal debido, por razón del documento de resolución contractual de fecha 27 de febrero de 2018, más intereses legales del IVA ingresado por el demandante en la AEAT por la emisión de las facturas de fechas 27 de marzo de 2019 y 01 de abril de 2019, en concepto de daños y perjuicios por retraso en el pago de las mismas por parte de la Administración, según lo expresado en el Fundamento de Derecho Primero de esta resolución, a determinar en fase de ejecución de Sentencia, con los intereses moratorios correspondientes respecto de la cantidad adeudada.

**VISTO.-** El contenido del Dictamen emitido al respecto en la Sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, celebrada el día 11 de abril de 2024.

**CONSIDERANDO.-** Que resulta evidente que, como quiera que el Organo competente para la adopción del presente acuerdo es el Pleno, con arreglo a lo dispuesto en el art. 22.2, letra q) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **es al PLENO a quien compete adoptar el acuerdo de acatar y cumplir el fallo**, previo dictamen a emitir por la Comisión Informativa competente.

**CONSIDERANDO.-** Que la competencia para adoptar el presente acuerdo está atribuida al Pleno, en base al artículo 22.2. letra q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En este punto se acuerda, **por unanimidad:**

**PRIMERO.** Acatar el contenido de la sentencia firme dictada en grado de primera instancia, por el 1ª Instancia nº 2 de Torrelaguna, en Autos de Procedimiento Abreviado nº 27/2022, de fecha 3 de mayo de 2023, tras declarar la estimación del Recurso interpuesto por **el Sr. Ponce de León, condena** al AYUNTAMIENTO DE BUITRAGO DEL LOZOYA, a abonar al recurrente el importe reclamado de **CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (14.399,00 euros)** en concepto de principal debido, por razón del documento de resolución contractual de fecha 27 de febrero de 2018, más intereses legales del IVA ingresado por el demandante en la AEAT por la emisión de las facturas de fechas 27 de marzo de 2019 y 01 de abril de 2019, en concepto de daños y perjuicios por retraso en el pago de las mismas por parte de la Administración, según lo expresado en el Fundamento de Derecho Primero de esta resolución, a determinar en fase de ejecución de Sentencia, con los intereses moratorios correspondientes respecto de la cantidad adeudada.

**SEGUNDO.-** Reconocer de abono a favor de D. PEDRO PONCE DE LEÓN HERNÁNDEZ la cantidad de **14.399,00 euros**, en los términos acordados con el Juzgado.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a D. PEDRO PONCE DE LEÓN HERNÁNDEZ, así como al Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Torrelaguna, para su conocimiento y efectos.

**En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este punto.**





**8.- ACUERDO EN RELACIÓN CON LA SENTENCIA FIRME DICTADA, EN PRIMERA INSTANCIA (J.C.A. Nº 29 DE MADRID, EN AUTOS DE PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 40/2023, DE FECHA 24 DE MAYO DE 2023). DEMANDANTE: ANGEL MARTINEZ. DEMANDADO: AYUNTAMIENTO DE BUITRAGO DEL LOZOYA. ACTO IMPUGNADO : ACUERDO PLENARIO DE 3 DE OCTUBRE DE 2022, DESESTIMATORIO DE ABONO DE DIETAS POR DESPLAZAMIENTO (EXPDTE. GESTIONA Nº 286/2024).**

**VISTO.-** El estado de tramitación del expediente relativo a la sentencia firme dictada, en primera instancia (J.C.A. nº 29 de Madrid, en Autos de Procedimiento Abreviado nº 40/2023, de fecha 24 de mayo de 2023), siendo el demandante D. Angel Martínez Herrero, el demandado el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya y el acto impugnado el acuerdo plenario de 3 de octubre de 2022, desestimatorio de abono de dietas por desplazamiento.

**RESULTANDO.-** Que, mediante acuerdo plenario adoptado en Sesión de fecha 3 de octubre de 2022, (punto nº 9 del Orden del día), se acordó:

**“9.- RECLAMACIÓN CONTRA ACUERDO PLENARIO (21.04.2022) RELATIVO A LA DEPURACION DE SALDO INICIAL DE GASTOS DE PRESUPUESTOS CERRADOS. (Exp.: 74/2022)**

Visto el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 21 de abril de 2022, relativo al punto 9. DEPURACIÓN SALDOS GASTOS PRESUPUESTOS CERRADOS (EXP 74/2022).

Visto el correo electrónico, con registro de entrada número 1617/2022 de 5 de mayo de 2022, de Don Ángel Martínez Herrero, del día 5 de mayo de 2022, dirigido al Sr. Alcalde en relación con el Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal anteriormente indicado y mediante el cual tras una exposición viene a solicitar lo siguiente: *“Por lo tanto solicito sean aclaradas estas deudas pendientes de abonarme desde hace muchos años, a las que si lo desean puedo acompañar de las aclaraciones que sean necesarias en caso de solicitarse y me sean abonadas las que me correspondan legalmente, tal y como se ha realizado con el resto de expedientes municipales”*

Vista la tramitación llevada a cabo y el informe de la Secretaría-Intervención de fecha 28 de septiembre de 2022, que se da aquí por reproducido en todos sus términos para evitar reiteraciones innecesarias y que se ha facilitado a todos los miembros de la corporación a los efectos oportunos.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo; Patrimonio Municipal e Histórico; Consumo; Economía y Hacienda de fecha 03 de octubre de 2022, se somete a votación, la cual una vez verificada, arroja el siguiente resultado:

Número legal de Concejales: Nueve (9)  
Número de Concejales asistentes: en este asunto: Ocho (8)  
Votos emitidos: Ocho (8)  
Votos válidos: Ocho (8)  
Votos a favor: Cinco (5), Tres (3) PSOE y Dos (2) IU MeP.  
Abstenciones Tres (3), PP  
Votos en Contra: Cero (0).

A la vista del resultado de la votación, por el Pleno, se adopta el siguiente, Acuerdo:

**PRIMERO.-** Que el acuerdo plenario de fecha 21 de abril de 2022, en lo referente a la prescripción, en lo que a él se refiere se ajusta a derecho, toda vez que todas y cada una de las obligaciones reconocidas han prescrito, por lo que cabe desestimar la reclamación presentada por Don Ángel Martínez Herrero.

**SEGUNDO.-** Que se dé traslado al interesado la resolución a los efectos oportunos ofreciéndole los recursos que contra el acuerdo pueda interponer.

En este momento, siendo las 20:18 horas, se incorpora nuevamente el Concejales Martínez Herrero, por lo que nuevamente el número de miembros presentes vuelve a ser de nueve.”

**VISTO.-** El contenido del Informe emitido por parte del Sr. Secretario, a petición de la Alcaldía.





**RESULTANDO.-** Que el fallo de la sentencia firme dictada en grado de primera instancia, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 29 de Madrid, con fecha 24 de mayo de 2023, en Autos de Procedimiento Abreviado nº 40/2023, tras declarar la estimación del Recurso interpuesto por **D. Angel Martínez Herrero**, frente al acuerdo plenario de 3 de octubre de 2022, desestimatorio del abono de dietas por desplazamiento, anula el acuerdo plenario en lo referente a la prescripción por no ser ajustada a Derecho y **condena** al AYUNTAMIENTO DE BUITRAGO DEL LOZOYA, a abonar al recurrente el importe reclamado de **10.532,29 euros**

**VISTO.-** El contenido del Dictamen emitido al respecto en la Sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, celebrada el día 11 de abril de 2024.

**CONSIDERANDO.-** Que resulta evidente que, como quiera que el Organo competente para la adopción del presente acuerdo es el Pleno, con arreglo a lo dispuesto en el art. 22.2, letra q) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **es al PLENO a quien compete adoptar el acuerdo de anular la Resolución objeto de impugnación, acatar y cumplir el fallo**, previo dictamen a emitir por la Comisión Informativa competente.

**CONSIDERANDO.-** Que la competencia para adoptar el presente acuerdo está atribuida al Pleno, en base al artículo 22.2. letra q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En este punto se acuerda, **por unanimidad:**

**PRIMERO.** Acatar el contenido de la sentencia firme dictada en grado de primera instancia, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 29 de Madrid, con fecha 24 de mayo de 2023, en Autos de Procedimiento Abreviado nº 40/2023, que declara la estimación del Recurso interpuesto por **D. Angel Martínez Herrero**, frente al acuerdo plenario de 3 de octubre de 2022, desestimatorio del abono de dietas por desplazamiento y anula el acuerdo plenario en lo referente a la prescripción por no ser ajustada a Derecho y **condena** al AYUNTAMIENTO DE BUITRAGO DEL LOZOYA, a abonar al recurrente el importe reclamado de **10.532,29 euros**

**SEGUNDO.-** Reconocer de abono a favor de **D. Angel Martínez Herrero** la cantidad de **10.532,29 euros**, en los términos acordados con el Juzgado.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a **D. Angel Martínez Herrero**, así como al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 29 de Madrid, para su conocimiento y efectos.

**En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este punto.**

**9.- ACUERDO EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS Y POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL (EXPDTE. GESTIONA Nº 305/2024).**

**VISTO.-** El expediente relativo a la “**Aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio público por la prestación del servicio de Escuelas Deportivas Municipales, participación en competiciones deportivas y por la utilización de Instalaciones Deportivas de propiedad Municipal**”.





**VISTO.-** El contenido de la Providencia dictada por el Sr. Alcalde con fecha 8 de abril de 2024.

**VISTO.-** El contenido del Informe emitido por el Sr. Secretario-Interventor con fecha 8 de abril de 2024.

**VISTO.-** El contenido del Dictamen emitido al respecto en la Sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, celebrada el día 11 de abril de 2024.

**CONSIDERANDO.-** Lo dispuesto en los artículos 15 al 21 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos 22.2.d), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sometido a votación el dictamen emitido por parte de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, se registra la siguiente votación :

**Votos a favor: Cuatro (4)**, de los Sres./ras. **Don Francisco Javier del Valle Morales (PP) Doña M<sup>a</sup> Elisa González Gutiérrez (PP), Doña María Aránzazu García Sanz (PP) y Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP).**

**Votos en contra: Cuatro (4)** de los Sres./ras. **Don Tomás Fernandez Vidal (PSOE), Don Javier Zamorano López (PSOE) Don Francisco Gutierrez Rodriguez (PSOE) y Doña Maria Isabel Tirado Costales (PSOE).**

Habiéndose registrado un empate en la votación, el Sr. Alcalde propone someter el asunto a una segunda votación, dando cumplimiento a lo así requerido en el artículo 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, registrándose el siguiente resultado:

**Votos a favor: Cuatro (4)**, de los Sres./ras. **Don Francisco Javier del Valle Morales (PP) Doña M<sup>a</sup> Elisa González Gutiérrez (PP), Doña María Aránzazu García Sanz (PP) y Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP).**

**Votos en contra: Cuatro (4)** de los Sres./ras. **Don Tomás Fernandez Vidal (PSOE), Don Javier Zamorano López (PSOE) Don Francisco Gutierrez Rodriguez (PSOE) y Doña Maria Isabel Tirado Costales (PSOE).**

A la vista de que la segunda votación ha concluido en empate, el Sr. Alcalde, dando cumplimiento a lo prevenido en el artículo 21.1, letra c) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, puesto en relación con los artículos 41.4 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ejerce el voto de calidad, votando a favor del dictamen y, consecuentemente, **acordándose por mayoría :**

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la **“Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio público por la prestación del servicio de Escuelas Deportivas Municipales, participación en competiciones deportivas y por la utilización de Instalaciones Deportivas de propiedad Municipal”**, en los siguientes términos:





## “ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2

### REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS Y POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ordenanza Fiscal reguladora del Precio público por la prestación del servicio de Escuelas Deportivas Municipales, participación en competiciones deportivas y por la utilización de Instalaciones Deportivas de propiedad Municipal fue aprobada mediante acuerdo adoptado en Sesión Plenaria, celebrada el día 30 de noviembre de 2006 y su texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 149, de fecha 25 de junio de 2007.

La última modificación de la referida Ordenanza Fiscal fue aprobada mediante acuerdo adoptado en Sesión Plenaria, celebrada el día 24 de febrero de 2022 y su texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 109, de fecha 9 de mayo de 2022.

El largo periodo de tiempo transcurrido desde la aprobación de la presente Ordenanza Fiscal, a saber 17 años, aconseja una nueva redacción y su conversión en un Texto Refundido, tras llevar a cabo las necesarias modificaciones, derivadas de la necesaria actualización a la nueva normativa legal aprobada con posterioridad al año 2007.

A mayor abundamiento, la oferta deportiva municipal para la presente temporada ha introducido actividades que no están previstas en la Ordenanza Fiscal en vigor.

Todo ello, unido a los cambios producidos en la gestión del pago de los precios públicos, denotan la necesidad de llevar a cabo una nueva redacción del texto normativo vigente, adecuándolo a la nueva realidad de esta área, a fin de posibilitar su adecuado desarrollo.

**Artículo 1.** Concepto. — De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 a 47, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público escuelas municipales deportivas, participación en competiciones deportivas y por la utilización de instalaciones deportivas de propiedad municipal, que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal.

**Artículo 2.** Hecho imponible. —Tendrán la consideración de precios públicos, a efectos de esta Ordenanza, las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades en las instalaciones deportivas, concretados básicamente en la inscripción en actividades deportivas guiadas por monitor, adquisición de la condición de abonado a servicios deportivos municipales, utilización de equipamientos deportivos, reserva de uso de espacios deportivos, y los demás que se prevean; todos ellos relacionados con las instalaciones deportivas, actividades y materias referidas en esta Ordenanza y en el Reglamento de funcionamiento.

**Artículo 3.** Devengo. — La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad objeto de esta ordenanza. Están obligados al pago del precio público quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento.

**Artículo 4.** Cuantía. — La cuantía del precio público es la siguiente:

CONCEPTO	TARIFAS
<b>1. Escuelas Infantiles</b>	
<b>Fútbol</b>	
Mayores de 16 años en competición	131,71 € / año
Mayores de 16 años sin competición	73,18 € / año
Menores de 16 años en competición	120,00 € / año
Menores de 16 años sin competición	61,46 € / año





Equipación	28 € / año
<b>Baloncesto</b>	
Mayores de 16 años en competición	87,80 € / año
Mayores de 16 años sin competición	73,17 € / año
Menores de 16 años en competición	73,17 € / año
Menores de 16 años sin competición	61,46 € / año
Equipación	28 € / año
<b>Predeporte</b>	95,12 € / año
<b>Atletismo</b>	
<b>2. Actividades deportivas individuales</b>	
<b>Tenis</b>	
Adultos 2 horas / semana	50,00 € / mes
Niños 2 horas / semana	30,00 € / mes
<b>Pádel</b>	
Adultos 2 horas / semana	50,00 € / mes
Niños 2 horas / semana	30,00 € / mes
<b>3. Actividades Deportivas Grupales</b>	
<b>Infantil</b> (Zumba, Gimnasia Rítmica, Hip-Hop, Judo, Karate, etc)	30,00 € / mes
<b>Adultos</b> (Zumba, Pilates, GAP, Hipopresivos, etc)	35,00 € / mes
(*)Se establece una reducción de 4 € para los empadronados en Buitrago que tengan el Carnet Vecinal en vigor.	
<b>4. Gimnasio</b>	
<b>Precio Cuota Mensual</b>	32,00 € / mes





<p>(*) Se establece una reducción de 4 € para los empadronados en Buitrago que tengan el Carnet Vecinal en vigor.  (**) Bonificación de 22 % para deportistas de Clubs de Buitrago que estén Federados y Empleados Municipales.  (***) Se establece una bonificación del 25% de la cuota a miembros de familias numerosas y a los usuarios del Gimnasio que tengan una discapacidad mínima del 33%, reconocida por Órgano competente.  (1.) Los descuentos que se apliquen no son acumulables.</p>	
<b>Precio Trimestre</b>	80,00 €
<p>(*) Se establece una reducción de 4 € para los empadronados en Buitrago que tengan el Carnet Vecinal en vigor.</p>	
<b>Bono de diez sesiones</b>	25,00 €
<p>(*) Caducidad de 3 meses desde la adquisición.  (**) No tiene bonificaciones de ningún tipo.</p>	
<b>5. Actividades de verano</b>	
<p>Campus organizados para las Escuelas Deportivas Infantiles, de iniciación o perfeccionamiento de cualquier deporte, para menores en edad escolar, en las instalaciones deportivas municipales. En horario de 9:00 a 14:00 h, sin servicio de comedor.</p>	73,17 € / semana

#### Uso de instalaciones deportivas.

La cuantía del precio público por la utilización de instalaciones deportivas es de:

<b>JUAN PABLO II</b>	
CONCEPTO	TARIFAS
Pista de Tenis por hora y media	7,00 €
Pista de Tenis nocturno por hora y media	7,00 €
Pista de Frontenis por hora y media	7,00 €
Pista de Frontenis nocturno por hora y media	7,00 €
Pista de Baloncesto por hora y media	7,00 €
Pista de Baloncesto nocturno por hora y media	7,00 €
Pista de Pádel 1 ½ hora	7,00 €
Pista de Pádel nocturno 1 ½ hora	7,00 €
FICHA ALUMBRADO 1 ½ hora	2,50 €

<b>Precio por utilización de pista</b>	
<b>POLIDEPORTIVO MUNICIPAL (c/ Miramontes)</b>	
Lunes - Viernes (9:00 - 22:00 h) Sábados (9:30 a 14:30 h.)	25,00 € / hora
Sábados a partir de las 14:30 Domingos y Festivos	40,00 € / hora
<b>SALA POLIVALENTE (PEÑALTA)</b>	
Lunes - Viernes (9:00 - 22:00 h) Sábados (9:30 a 14:30 h.)	20,00 € / hora





Sábados a partir de las 14:30 h Domingos y Festivos	25,00 € / hora
<b>CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL PEÑALTA</b>	
Campo de Fútbol 7	20,00 € / hora
Campo de Fútbol 11	32,00 € / hora
Fichas alumbrado nocturno Campo de Fútbol 7	5,00 € / ficha
Fichas alumbrado nocturno Campo de Fútbol 11 (2 fichas)	5,00 € / ficha

En el caso de que se produzcan gastos adicionales asociados a la cesión de espacios, como por ejemplo montajes y material que imposibilitan el uso normal de actividades en la instalación, o personal técnico extra, estos serán repercutidos íntegramente al cesionario que los genere. La tarifa se determinará mediante un estudio de costes específico que servirá de base para fijar la tarifa aplicable en cada caso, la cual se incluirá en la autorización que la Concejalía de Deportes otorgue para su celebración, atendiendo a razones de interés público.

Para realizar cualquier actividad con espectadores, ya sea de pago o gratuita, es imprescindible el cumplimiento estricto de los aforos establecidos y presentar un seguro de responsabilidad civil y otro de desperfectos por la cuantía que se fije, según el evento, así como cumplir todos los requisitos exigidos por la Ley.

**Artículo 5.** Gestión y pago. — Los interesados a quienes se le preste el servicio a que se refiere la presente ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada sobre la naturaleza, contenido y extensión del servicio deseado.

La forma de pago de las actividades mensuales “Actividades Deportivas Grupales” y “Gimnasio” será por domiciliación bancaria.

5. 1. El ingreso de la tarifa se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar el alquiler o reserva de uso de las instalaciones o pistas de que se trate. Para las competiciones deportivas se efectuará el pago en el momento de la inscripción. Las cuotas de las Escuelas Deportivas se abonarán por transferencia bancaria en el momento de la inscripción, pudiéndose fraccionar el pago en dos cuotas.

5. 2. Devoluciones. Las bajas deberán ser comunicadas por escrito en el Ayuntamiento, en el Polideportivo Municipal, o en el correo electrónico polideportivo@buitrago.org, con una antelación mínima de diez días al vencimiento del período abonado, debiendo figurar los datos de la ficha de inscripción. Transcurrido este plazo, o ya iniciada la actividad no se devolverá cantidad alguna, configurándose por tanto los precios públicos regulados en la presente ordenanza como irreducibles y no prorrateables.

5. 3. No podrá inscribirse en una nueva actividad aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago.

5.4. El impago de un recibo domiciliado significará la baja automática del servicio. Si el recibo es devuelto por el banco, el Departamento Administrativo comunicará por escrito, vía teléfono o SMS al usuario, que deberá abonar el recibo correspondiente y 6 euros adicionales en concepto de gastos de gestión de cobranza.

**Artículo 6.** Exenciones y bonificaciones. — Se podrán establecer convenios con Entidades privadas o de derecho público a propuesta de la Concejalía de Deportes y con la aprobación del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya por la prestación de servicios, para el uso de las instalaciones municipales y/o para otros fines.

6. 1. La utilización de las instalaciones deportivas municipales con motivo de competiciones organizadas a iniciativa de este Ayuntamiento, o patrocinadas por el mismo, estará exceptuada del pago. El patrocinio será siempre objeto de acuerdo previo, adoptado por el órgano competente.

6. 2. Se podrá bonificar la tarifa de cesión de las instalaciones, cuando sea solicitada por parte de algún centro escolar, club, asociación o entidad, siempre y cuando el fin de la cesión sea alguna actividad con un fin de interés público, previa propuesta de la Concejalía de Deportes y con la aprobación del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya.

6. 3. Para aquellos usuarios empadronados en Buitrago, y con el Carnet Vecinal en vigor, se establecerá una reducción de 4 € en los servicios de “Actividades Deportivas Grupales” y “Gimnasio – Pago de cuota trimestral”





6.4 Para los usuarios del Gimnasio que opten por el pago de la cuota de forma mensual, se establecerán las siguientes bonificaciones:

- Reducción de 4 € para los empadronados en Buitrago que tengan el Carnet Vecinal en vigor.
- Bonificación de 22 % para deportistas de Clubs de Buitrago que estén Federados y Empleados Municipales.
- Se establece una bonificación del 25% de la cuota a miembros de familias numerosas y a los usuarios del Gimnasio que tengan una discapacidad mínima del 33%, reconocida por Órgano competente.

Los descuentos que se apliquen no son acumulables.

**Artículo. 7.** Deudas. —Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, por los servicios que a tal efecto tenga establecidos el Ayuntamiento y siempre que, transcurrido su vencimiento, no se haya podido conseguir su cobro a pesar de haberse realizado las oportunas gestiones.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Para lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y demás normas que resulten de aplicación.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas cuantas Ordenanzas Regulatoras del precio público por la prestación del servicio de Escuelas Deportivas Municipales, participación en competiciones deportivas y por la utilización de instalaciones deportivas de propiedad municipal hayan sido aprobadas con anterioridad y, expresamente, la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio público por la prestación del servicio de Escuelas Deportivas Municipales, participación en competiciones deportivas y por la utilización de Instalaciones Deportivas de propiedad Municipal fu aprobada mediante acuerdo adoptado en Sesión Plenaria, celebrada el día 30 de noviembre de 2006, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 149, de fecha 25 de junio de 2007, así como a las posteriores modificaciones de la misma.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fue aprobada con carácter provisional por el Pleno de la Corporación, en Sesión celebrada el día 16 de abril de 2024 y entrará en vigor el día de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, por entenderse definitivamente aprobada, comenzando a aplicarse a partir de la fecha de su publicación y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

**SEGUNDO.-** Publicar el correspondiente anuncio en el BOCM y en la página Web Municipal, a los efectos de llevar a cabo el trámite de información pública, por espacio de 30 días, a fin de que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones y/o alegaciones que consideren de interés.

**TERCERO.-** Si durante el trámite de información pública se registraran alegaciones y/o reclamaciones, las mismas serán objeto de resolución por el Pleno Municipal y, si no se registraran, se considerará el acuerdo definitivamente aprobado.

**CUARTO.-** El texto íntegro de la **Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio público por la prestación del servicio de Escuelas Deportivas Municipales, participación en competiciones deportivas y por la utilización de Instalaciones Deportivas de propiedad Municipal** habrá de ser publicada, mediante anuncio a insertar en el BOCM, a los efectos de su entrada en vigor.

**En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este punto.**





**10.- ACUERDO EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 3, REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO (EXP.DTE. GESTIONA N° 306/2024).**

**VISTO.-** El expediente relativo a la “**Aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Alcantarillado**”.

**VISTO.-** El contenido de la Providencia dictada por el Sr. Alcalde con fecha 8 de abril de 2024.

**VISTO.-** El contenido del Informe emitido por el Sr. Secretario-Interventor con fecha 8 de abril de 2024.

**VISTO.-** El contenido del Dictamen emitido al respecto en la Sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, celebrada el día 11 de abril de 2024.

**CONSIDERANDO.-** Lo dispuesto en los artículos 15 al 21 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos 22.2.d), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sometido a votación el dictamen emitido por parte de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, se registra la siguiente votación :

**Votos a favor: Cuatro (4)**, de los Sres./ras. **Don Francisco Javier del Valle Morales (PP) Doña M<sup>a</sup> Elisa González Gutiérrez (PP), Doña Maria Aránzazu García Sanz (PP) y Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP).**

**Abstenciones: Cuatro (4)** de los Sres./ras. **Don Tomás Fernandez Vidal (PSOE), Don Javier Zamorano López (PSOE) Don Francisco Gutierrez Rodriguez (PSOE) y Doña Maria Isabel Tirado Costales (PSOE).**

A la vista de tal resultado de votación, se acuerda, **por mayoría** :

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la “**Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Alcantarillado**”, en los siguientes términos:

**“ORDENANZA FISCAL N° 16 REGULADORA DE TASA DE ALCANTARILLADO**

El Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 16.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de alcantarillado, en los términos, artículos y apartados que a continuación se detallan:

**Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 al 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa de Alcantarillado”, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.





#### Artículo 2º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas

2. No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 20.4 r) de la misma, este Ayuntamiento establece la Tasa de Alcantarillado.

#### Artículo 3º. Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que sean:

- Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

- En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionista o arrendatario, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

#### Artículo 4º. Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las deudas tributarias las personas y entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho, los adquirentes de bienes afectos por ley al pago de la deuda tributaria, y las demás personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado será la siguiente:

- Cuota anual por vivienda.....87,71 € euros.
- Cuota anual por establecimiento.....105,25 euros.

#### Artículo 6º. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna por la exacción de la presente Tasa.

#### Artículo 7º. Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

- En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

- Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre





que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la Tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

#### **Artículo 8º. Declaración, liquidación e ingreso.**

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

#### **Artículo 9º. Infracciones y sanciones.**

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza General de este Ayuntamiento, por la que se desarrolla el procedimiento sancionador.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

#### **Artículo 10º. Partidas fallidas.**

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el reglamento de Recaudación.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y demás normas que resulten de aplicación.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas cuantas Ordenanzas Reguladoras de la Tasa de alcantarillado hayan sido aprobadas con anterioridad y, expresamente, la Ordenanza Fiscal número 16, Reguladora de la Tasa de alcantarillado fue aprobada mediante acuerdo adoptado en Sesión Plenaria y su texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 149, de fecha 25 de junio de 2007, así como las posteriores modificaciones de la misma.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fue aprobada, con carácter provisional, por el Pleno de la Corporación, en Sesión celebrada el día 16 de abril de 2024 y entrará en vigor el día de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, por entenderse definitivamente aprobada, comenzando a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2025 y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

**SEGUNDO.-** Publicar el correspondiente anuncio en el BOCM y en la página Web Municipal, a los efectos de llevar a cabo el trámite de información pública, por espacio de 30 días, a fin de que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones y/o alegaciones que consideren de interés.

**TERCERO.-** Si durante el trámite de información pública se registraran alegaciones y/o reclamaciones, las mismas serán objeto de resolución por el Pleno Municipal y, si no se registraran, se considerará el acuerdo definitivamente aprobado.

**CUARTO.-** El texto íntegro de la **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Alcantarillado** habrá de ser publicada, mediante anuncio a insertar en el BOCM, a los efectos de su entrada en vigor.

**En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este punto.**





**11.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME EMITIDO POR EL SR. SECRETARIO MUNICIPAL, EN RELACIÓN CON LA SITUACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE BUITRAGO DEL LOZOYA (EXPDTE. GESTIONA Nº 307/2024).**

En este punto se da cuenta del contenido del Informe emitido por parte del Sr. Secretario-Interventor, a petición de la Alcaldía, en relación con la "**Situación económica del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya**", del siguiente tenor literal:

"Por parte del Sr. Alcalde, se encarga al suscrito Secretario-Interventor la emisión de Informe, en relación al asunto de referencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3-a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tengo el honor de emitir informe en relación al asunto de referencia, con arreglo a los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- El 12 de septiembre de 2023, el suscrito funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, tomó posesión del puesto de *Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya (Madrid)*, el cual le fue asignado mediante Resolución de fecha 30 de agosto de 2023, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (B.O.E. de fecha 5 de septiembre de 2023).

2.- Habiendo transcurrido un tiempo prudencial desde la toma de posesión del citado puesto, al objeto de poder analizar la realidad Municipal desde el punto de vista de funcionamiento administrativo y, más en concreto, en lo referente a la situación económica del Ayuntamiento, el suscrito Secretario entiende que es el momento adecuado para informar acerca de dicha cuestión, motivo por el cual se emite el presente Informe.

3.- El presente informe se emite con la intención de conocer en profundidad la situación económica del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, que, además de gestionar los servicios administrativos y demás servicios de prestación obligatoria, cuenta con la Residencia para la Tercera Edad Miralrío, el Área recreativa de Riosequillo, el Colegio Público Peñalta, la Casa de Niños, la Escuela de Música y Danza, la Biblioteca Pública Municipal Eugenio Arias, el Museo Picasso - Colección Eugenio Arias, el servicio de turismo y el Polideportivo Municipal, con sus respectivas instalaciones.

A los anteriores Antecedentes de Hecho les son de aplicación el siguiente :

**ANÁLISIS DE LA SITUACION DE COSTES DE LOS SERVICIOS Y DE LA DEUDA**

I.- Los resultados económicos de dichos servicios, **en el año 2023** han sido los siguientes:

**1.-Residencia para la Tercera Edad Miralrío:**

Este servicio cuenta con unos **gastos** de **880.991,79 €**, desglosados en personal (627.177,62 €) y suministros, servicios y otros gastos (253.814,17 €).

En cuanto a los **ingresos**, ha obtenido un total de **641.750 €**.

No se ha incluido la partida por importe de 242.041,37 € en concepto de subvención por obras y mobiliario, al ser puntual y no estar incluidos tampoco los gastos.

Con todo esto, el **resultado económico** del año 2023 asciende al importe de **-239.241,79 € (negativo)**.

**2.- Área Recreativa Riosequillo:**





Este servicio cuenta con unos **gastos** de **949.309,25 €**, desglosados en personal (364.960,65 €) y suministros, servicios y otros gastos (584.348,60 €).

En cuanto a los **ingresos**, ha obtenido un total de **916.053,33 €**.

Con todo esto, el **resultado económico** del año 2023 asciende al importe de **-33.255,92 € (negativo)**.

### **3.- Colegio Público Peñalta:**

Este servicio cuenta con unos **gastos** de **159.339,73 €**, desglosados en personal (103.458,18 €) y suministros, servicios y otros gastos (55.881,55 €).

En cuanto a los **ingresos**, ha obtenido un total de **14.849,91 €**, en concepto de subvención por mantenimiento.

Con todo esto, el **resultado económico** del año 2023 asciende al importe de **-144.489,82 € (negativo)**.

### **4.- Casa de Niños:**

Este servicio cuenta con unos **gastos** de **185.929,90 €**, desglosados en personal (160.291,18 €) y suministros, servicios y otros gastos (25.638,72 €).

En cuanto a los **ingresos**, ha obtenido un total de **121.621,57 €**, siendo 94.741,07 € ingresados por la subvención de la Comunidad de Madrid en concepto de funcionamiento de la Casa de Niños.

Con todo esto, el **resultado económico** del año 2023 asciende al importe de **-64.308,33 € (negativo)**.

### **5.- Escuela de Música y Danza:**

Este servicio cuenta con unos **gastos** de **204.532,11 €**, desglosados en personal (187.471,18 €) y suministros, servicios y otros gastos (17.060,94 €).

En cuanto a los **ingresos**, ha obtenido un total de **182.865,99 €**, de los cuales 47.962,44 € pertenecen a la "subvención para el plan de innovación formativo cultural para el desarrollo y el asentamiento de población en la sierra norte - reto demográfico escuela música". Este 2023 ha sido el último año de la subvención, por lo que el año que viene se ingresarán únicamente **134.903,55 €**.

Con todo esto, el **resultado económico** del año 2023 asciende al importe de **-69.628,56 € (negativo)**.

### **6.- Biblioteca Municipal:**

Este servicio cuenta con unos **gastos** de **76.339,42 €**, desglosados en personal (66.619,88 €) y suministros, servicios y otros gastos (9.719,54 €).

En cuanto a los **ingresos**, ha obtenido un total de **4.827,66 €**, por las subvenciones de fondos bibliográficos (2.055,44 €) y María Moliner (2.722,22 €).

Con todo esto, el **resultado económico** del año 2023 asciende al importe de **-71.511,76 € (negativo)**.

### **7.- Museo Picasso:**

Este servicio cuenta con unos **gastos** de **34.214,11 €**, desglosados en personal (32.694,27 €) y suministros, servicios y otros gastos (1.519,84 €).

En cuanto a los **ingresos**, finalmente van a conceder la subvención para el mantenimiento del Museo Picasso, por lo que se ingresarán 35.000 €.

El **resultado económico** del año 2023 asciende al importe de **785,89 € (positivo)**.

### **8.- Turismo:**





Este servicio cuenta con unos **gastos** de **89.847,85 €**, desglosados en personal (88.945,65 €) y suministros, servicios y otros gastos (902,20 €).

En cuanto a los **ingresos**, ha obtenido un total de **76.302,16 €**, sin incluir la subvención del Plan de Sostenibilidad Turística en destinos de 1.800.000 €.

Con todo esto, el **resultado económico** del año 2023 asciende al importe de **-13.545,69 € (negativo)**.

#### **9.- Medioambiente:**

Este servicio cuenta con unos gastos de **17.805,31 €** y no se obtienen ingresos, por lo que existe un déficit de este mismo importe (**17.805,31 €**) (negativo).

#### **10.- Polideportivo:**

Este servicio cuenta con unos **gastos** de **223.687,71 €**, desglosados en personal (124.865,64 €) y suministros, servicios y otros gastos (98.822,07 €).

En cuanto a los **ingresos**, ha obtenido un total de **111.670,70 €**, incluyendo 3.967,45 € de la subvención "Deporte infantil"

Con todo esto, el **resultado económico** del año 2023 asciende al importe de **-112.017,01 €**.

**SUMANDO TODOS LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DE LOS SERVICIOS ANALIZADOS, OBTENEMOS UN DÉFICIT ANUAL DE -765.018,31 €.**

#### **II.- Deuda pendiente de pago :**

Con independencia de lo anteriormente relatado, hay que tener en cuenta la situación de la deuda del Ayuntamiento a fecha 7 de marzo del año 2024.

La deuda total, a fecha 7 de marzo de 2024, asciende al importe de **3.023.363,74 €**, correspondiendo el importe de 396.918,94 € a deuda de facturas pendientes y 2.626.444,80 € al resto de conceptos, que a continuación aparece desglosado:

<b>CANON CANAL AÑO 2022</b>	<b>166.154,00 €</b>
<b>FACTURA DEL AGUA DE CANAL EN 2022</b>	<b>35.936,12 €</b>
<b>2 FURGONETAS</b>	<b>43.868,94 €</b>
<b>SENTENCIA ÁNGEL MARTÍNEZ</b>	<b>10.553,29 €</b>
<b>DEUDA MANCOMUNIDAD VALLE NORTE</b>	<b>82.571,26 €</b>
<b>CUOTA EXTRAORDINARIA 2023 VALLE NORTE</b>	<b>57.146,53 €</b>
<b>SENTENCIA BERNARDO BARRIOS</b>	<b>28.197,96 €</b>
<b>SENTENCIA PONCE + COSTAS</b>	<b>19.000,00 €</b>
<b>COSTAS SENTENCIA BERNARDO BARRIOS</b>	<b>9.594,34 €</b>
<b>CASTILLO SIN INTERESES</b>	<b>681.458,88 €</b>
<b>PRESTAMO 364.000 €</b>	<b>264.778,49 €</b>
<b>PRESTAMO 1.510.000 €</b>	<b>1.087.690,11 €</b>
<b>PRESTAMO 240.000 €</b>	<b>8.000,00 €</b>
<b>LÍNEA DE CRÉDITO BBVA</b>	<b>130.000,00 €</b>
<b>INTERESES LÍNEA DE CRÉDITO</b>	<b>1.494,88 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2.626.444,80 €</b>





**VISTO.-** El contenido del Dictamen emitido al respecto en la Sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, celebrada el día 11 de abril de 2024.

***En este punto la Corporación se da por enterada.***

***En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este punto.***

**12.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PARTIDO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE BUITRAGO DEL LOZOYA, POR LA QUE SE PROPONE INCLUIR EL NOMBRE DE D. EUSEBIO GARCÍA MARTIN EN LA ACTUAL PLAZA DE ANGELES PAINO DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, PASANDO A DENOMINARSE “PLAZA DE EUSEBIO GARCÍA Y ANGELES PAINO”.**

La Corporativa Doña María Aránzazu García Sanz (PP) procede a dar lectura a la mencionada Moción, presentada por el Grupo Municipal Partido Popular del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya:

**“AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BUITRAGO DEL LOZOYA**

El Grupo Parlamentario Popular del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente **MOCION**, para su debate ante el Pleno del Ayuntamiento.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1.- La historia del Belén Viviente de Buitrago del Lozoya y Eusebio García Martín comienzan en el año 1988.

A través del Aula de Educación de Adultos, la entonces profesora, Angelines Paino, junto con un reducido grupo de vecinos, consiguieron el apoyo del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya y la colaboración de la Delegada de Cultura de la Comunidad de Madrid, para llevar a cabo el proyecto del Belén Viviente de Buitrago.

Desde entonces, ha marcado hasta nuestros días una página de incalculable valor en la cultura del Municipio y la Sierra Norte, con una tradición que cuenta ya con XXXIII años de historia.

2.- La realización de tal cometido llevado a cabo por parte de D. Eusebio García Martín merece el agradecimiento por parte del pueblo de Buitrago del Lozoya, por haberse desarrollado una actividad cultural de gran interés para este Municipio y de gran repercusión comarcal.

3.- Este Grupo Municipal entiende que la mejor manera de reconocer tal merecimiento personal es el incluir su nombre en una de las calles del Municipio y, a tal objeto; propone al Pleno del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya la adopción del siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Incluir el nombre de D. Eusebio García Martín en la actual Plaza de Angeles Paino de este Término Municipal, pasando a denominarse “Plaza de Eusebio García y Angeles Paino.”

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a los herederos de D. Eusebio García Martín, así como a la Asociación Cultural Belén Viviente, para su conocimiento y efectos.

En Buitrago del Lozoya, a 9 de abril de 2024.

**LOS COMPONENTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE BUITRAGO DEL LOZOYA”**

**VISTO.-** El contenido del Dictamen emitido al respecto en la Sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, celebrada el día 11 de abril de 2024.

***En este punto la Corporación, por unanimidad, acuerda :***





**PRIMERO.-** Aprobar, en sus propios términos, la mencionada **“Moción presentada por el Grupo Partido Popular del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, por la que se propone incluir el nombre de D. Eusebio García Martín en la actual Plaza de Angeles Paino de este Término Municipal, pasando a denominarse “Plaza de Eusebio García y Angeles Paino”**, presentada por el Grupo Municipal Partido Popular del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya.

**SEGUNDO.-** Incluir el nombre de D. Eusebio García Martín en la actual Plaza de Angeles Paino de este Término Municipal, pasando a denominarse “Plaza de Eusebio García y Angeles Paino.”

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los herederos de D. Eusebio García Martín, así como a la Asociación Cultural Belen Viviente, para su conocimiento y efectos.

**En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este punto.**

Con anterioridad a debatir el siguiente punto del Orden del día, el Sr. Alcalde pregunta a los presentes si desean incluir en el Orden del día algún asunto de interés para su debate.

En este punto, el Sr. Alcalde propone al Pleno la inclusión del siguiente punto del Orden del día, para su debate :

**13.- APROBACION DE LA ADHESION A LA MANCOMUNIDAD DEL NOROESTE DEL MUNICIPIO DE RASCAFRIA (MADRID).**

El Sr. Alcalde, dando cumplimiento a lo prevenido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, solicita que el Pleno adopte acuerdo en cuanto a apreciar la urgencia para la inclusión del mencionado punto en el Orden del día de la presente Sesión, ***acordándose por unanimidad, apreciar la urgencia solicitada por el Sr. Alcalde:***

Se procede a continuación al debate del siguiente punto :

**13.- APROBACION DE LA ADHESION A LA MANCOMUNIDAD DEL NOROESTE DEL MUNICIPIO DE RASCAFRIA (MADRID).**

Visto que la Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la Gestión y Tratamiento de los Residuos Urbanos, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de enero de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. Aprobar la adhesión a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de residuos sólidos urbanos del municipio de RASCAFRIA.

SEGUNDO. - Remitir el presente acuerdo a los 40 miembros mancomunados para que procedan a ratificar, por los plenos municipales, la adhesión del municipio de RASCAFRIA.





TERCERO. - Continuar la tramitación del expediente de adhesión hasta la publicación del acuerdo de modificación de estatutos en el Boletín Oficial de la Comunidad.”

***En este punto la Corporación, por unanimidad, acuerda :***

PRIMERO: Aprobar la adhesión a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de residuos sólidos urbanos del municipio de RASCAFRÍA

SEGUNDO: Remitir este acuerdo a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de residuos sólidos urbanos a los efectos oportunos.

**En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este punto.**

**14.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA.**

***Por parte del Sr. Alcalde se lleva a cabo la siguiente intervención literal:***

- ***“Tarjeta de crédito de la alcaldía.***

*La tarjeta de crédito que está a nombre de la alcaldía desde el día 1 de enero del 2024, tiene lo siguientes movimientos:*

***23/11/2023 al 01/01/2024 PEQUEÑO MATERIAL MANTENIMIENTO***

*23/11/2023 Compra en Amazon por importe de 16.98€ Cargador rápido de un telf. móvil.  
24/11/2023 Compra en Amazon por importe de 38.53€ Herramientas para medir grietas.  
14/12/2023 Compra en Amazon por importe de 28.32€ Señal luminiscente de extintor.  
18/12/2023 Compra en Amazon por importe de 449.32€ Termo eléctrico, Señales foto luminiscentes de evacuación, proyector led de exterior.*

*Total: 523.96€*

***22/12/2023 al 01/02/2024 REGALOS REYES RESIDENCIA Y DÍA DE REYES***

*26/12/2024 Compra en Amazon por importe de 53€ Agua de colonia  
26/12/2024 Compra en Amazon por importe de 149.94€ Luces led empotrable  
27/12/2024 Compra en Amazon por importe de 13€ Agua de colonia  
27/12/2024 Compra en Amazon por importe de 4.99€ Suscripción a Amazon parte proporcional  
28/12/2024 Compra en Mercadona de San Agustín por importe de 152.05€ Cremas y colonia  
02/01/2024 Compra en Super China por importe de 25.85€ Decoración navideña  
02/01/2024 Compra en Makro por importe de 268.24€ Chocolate y bollos  
03/01/2024 Compra en Amazon por importe de 45.99€ Decoración navideña  
04/01/2024 Compra en Exp Buitrago del Lozoya por importe de 121.70€ Roscones  
04/01/2024 Compra en Sugar y Sal por importe de 93€ Caramelos  
18/01/2024 Compra en Amazon por importe de 40.85€ Libro de firmas y hojas de pegatinas de letras y números.*

*Total. 968.61€*

***22/01/2024 al 01/03/24 ACTIVIDAD CARNAVAL Y PAGO COLEGIO REGISTRADORES NOTAS SIMPLES***

*26/01/2024 Compra en Amazon por importe de 49.90€ Suscripción anual Amazon.  
15/02/2024 Pago colegio de registradores por importe de 10.91€ Nota simple  
15/02/2024 Compra en COVIRAN por importe de 13€ Bizcocho carnaval.  
15/02/2024 Compra en EXPBuitragodellozoya por importe de 19.25€  
15/02/2024 Compra en COVIRAN por importe de 14.60€ Leche chocolate carnaval.*





Total: 107.46€

**22/02/24 al 01/04/24 PEQUEÑOS MATERIALES MANTENIMIENTO POLIDEPORTIVO**

23/02/24 Compra en Amazon por importe de 51.99€ Cesto de ropa sucia con ruedas.

11/03/24 Pago al colegio de registradores 38.22€

13/03/24 Compra en Amazon por importe de 55.32€ Etiquetas A5, Papel pergamino, Abracademas para el gimnasio, rueda fitness, accesorio para entrenamiento glúteos.

13/03/24 Pago al colegio de registradores 9.56€

14/03/24 Pago al colegio de registradores 43.63€

15/03/24 Compra en Amazon por importe de 18.61€

Total: 217.33€

**Reuniones institucionales.**

Se han realizado las siguientes reuniones institucionales:

- a) 29 de diciembre a las 11:00, visita a gerente del SUMA. Asisten a la visita Arancha y el alcalde.
- b) 06 de febrero a las 13:00h visita a Canal de Isabel II para tratar el asunto de la concesión demanial del área recreativa de Riosequillo. Asiste a la visita el alcalde, el secretario y el gerente del área.
- c) 07 de febrero a las 10:30h reunión con el patrono de la fundación Santísima Virgen y San Celedonio. Asiste a la visita el alcalde y el secretario.
- d) 14 de febrero a las 13:00 reunión en la consejería de sanidad con la viceconsejera. FECHA DESDE LA CUÁL NO SE HA REGISTRADO FALTA DE MÉDICO DE URGENCIAS.
- e) 19 de febrero Acto en la Casa de la Cultura con las intervenciones del Consejero de Digitalización, el Director General de Reequilibrio Territorial, el Director general de Estrategia Digital con la Asistencia de los Alcaldes de la Sierra Norte. En el Acto nos informaron sobre La Estrategia de Digitalización de la Comunidad de Madrid 2023-2026 que entre otras medidas se impulsa la digitalización de las entidades locales de menos de 20.000 habitantes.

1ª Medida.-La Dirección General de Reequilibrio Territorial de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid, va a solicitar al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, la subvención destinada a la Puesta en marcha de un nuevo sistema de gestión de la información sobre el territorio de ámbito municipal y un nuevo sistema de intercambio de información padronal en tiempo real entre los municipios y el INE, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de conformidad con la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre.

2º Medida. - Mediante ORDEN 26/2024, de 13 de marzo, de la Consejería de Digitalización, por la que se regula la entrega de 802 ordenadores portátiles estándar, destinados a Entidades Locales de la Comunidad de Madrid de menos de 20.000 habitantes, (BOCM de 26 de marzo de 2024), se han asignado al Ayuntamiento de Buitrago 4 ordenadores portátiles que aún estamos pendientes de recibir.

- f) 21 febrero a las 11:00 reunión en la consejería de urbanismo con el director general y dos jefas de área, asunto plan general. Alcalde, secretario, arquitecta municipal y Jesús Rueda redactor del plan general.
- g) 23 febrero a las 14:00h, visita a la embajada de Japón al cumpleaños del emperador, invitación realizada por el cónsul Masayuki UDUGAWA. Asiste el alcalde.
- h) 07 marzo visita al colegio GSD y posterior visita a Buitrago con la secretaria general de turismo de la embajada de Indonesia. Asiste el alcalde y técnico de turismo.
- i) 08, 09, 10 de marzo, viaje al País Vasco para acompañar al equipo de Trinorte a un hermanamiento con un club de triatlón de Galdacano. Asiste el alcalde y el concejal de deportes.
- j) 25 marzo, reunión con Canal de Isabel II a las 8:30h, Asiste el alcalde, el secretario y el gerente del área.
- k) 26 de marzo, reunión en Buitrago con el ganador del concurso y redactor del Proyecto y dos responsables de la empresa pública Planifica Madrid para realizar visita ocular y tratar aspectos para la redacción del mismo. Asiste la arquitecta municipal, Elisa Gonzalez y el alcalde.
- l) 27 de marzo a las 11:00, reunión en la finca de IMIDRA con Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio. Asiste a la visita el alcalde.
- m) 27 de marzo a las 13:00 reunión en el área recreativa de Riosequillo con el Viceconsejero de Presidencia y Administración Local. Asiste a la visita el alcalde.
- n) 5 de abril a las 10:30h, visita a Buitrago de la Directora General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea Cristina Menéndez. Asiste a la visita Elisa Gonzalez para coordinar el acto de Celebración del **Día de Europa en Buitrago del Lozoya y que consistirá**





El jueves 9 de mayo tendrá lugar en la Plaza del Castillo de Buitrago del Lozoya el acto solemne del 74 aniversario del izado de la bandera europea con la asistencia de representantes de las embajadas de los Estados Miembros.

El sábado 11 de mayo a las 13:00 horas tendremos un concierto del madrileño Joaquín Polvorinos, vocalista de **Pol 3.14**, y compositor de 'No time', la canción que ilustró los últimos fotogramas de la serie 'La casa de papel'. Se enviarán las correspondientes invitaciones

- o) 8 de abril a las 12:00h reunión de la Federación Española de Municipios y Provincias de la Comisión de Patrimonio Histórico-cultural, asiste el alcalde de vocal de la comisión.
- p) 09 de abril a las 11:30h reunión con la directora de la demarcación de carreteras del estado. Asiste Elisa Gonzalez y el alcalde. Tras la recepción y revisión del Proyecto enviado el 9 de febrero de 2024 y la recepción del Estudio y Análisis de Costes recibido el 30 de marzo.
- q) 16 de abril a las 13:00 reunión en Buitrago con el Consejero Delegado de la empresa pública Planifica Madrid para Don. Pedro Corbalán. Asiste la arquitecta municipal y el alcalde

- **Proyecto de humanización de la N-I.**

Como ya adelantamos, la aprobación Mediante Pleno celebrado el día 20 de abril de 2023 de la Propuesta de Orden de Estudio "Humanización y acondicionamiento urbano de la Avenida de Madrid (antigua N-I) en Buitrago del Lozoya, CARECÍA DE un Análisis y estudio de costes que determinara la viabilidad económica del mantenimiento y Conservación de dos puentes en un trazado de 6 kms que se extiende desde el km 72+500 hasta 77+580.

En una primera reunión con la directora de la demarcación de carreteras, le transmitimos que el acondicionamiento de la travesía representa una oportunidad significativa para mejorar la infraestructura vial y la calidad de vida de los residentes, fomentando el desarrollo económico local y alentando una movilidad más segura y eficiente en nuestra comunidad, pero nos sentíamos en la obligación de explicarle los difíciles momentos económicos por los que está pasando el Ayuntamiento, el número de habitantes, los recursos de personal, maquinaria etc... y le solicitamos la posibilidad de reducir el proyecto a un tramo de 3 kms que discurre por el casco urbano (desvío piscinas hasta el Andarrio) pero nos indicó, que al ser una ayuda de fondos europeos el tramo debía ser completo, y que pensáramos muy bien la capacidad económica y humana de la que disponíamos ya que una vez ejecutadas las obras, el Ayuntamiento estaría obligado a RECEPCIONARLAS, pasando a formar parte del dominio público y POR TANTO, asumir su mantenimiento desde dicha recepción, INCLUYENDO los citados puentes.

PARA TOMAR DECISIONES INFORMADAS Y RESPONSABLES, ES FUNDAMENTAL CONTAR CON UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO de los costos proyectados para el mantenimiento y la operación de la travesía/bulevar. Un plan de viabilidad económica proporciona una visión clara de los recursos financieros requeridos a lo largo del tiempo, permite evaluar la posibilidad de asumir estos costes dentro del presupuesto municipal y evitar posibles desafíos financieros en el futuro. por lo que contratamos un Análisis y estudio a la Empresa CONURMA Ingenieros Consultores, que nos fue entregado el pasado 30 de Marzo de y que arroja los siguientes datos:

CONCEPTO COSTE ESTIMADO €/AÑO: TOTAL 93.552,67 €

A estos costes anuales previstos, se deberán añadir, cada período de 8-10 años según las condiciones del firme, las actuaciones de asfaltado superficial del firme, que tendrán un coste estimado de 355.950,00 €

En cuanto al Mantenimiento del Puente del Río Lozoya que resulta muy complicada de determinar, por no ser posible conocer de antemano con precisión los daños o desórdenes que se van a producir en el futuro. Se estima que el coste anual calculado de un puente de nueva ejecución puede rondar entre 5.580€ de un mantenimiento rutinario, hasta 33.480€ en el supuesto de que los daños no sean moderados y no puedan repararse con la partida anterior.

No obstante, y a pesar de estos datos, inasumibles para este Ayuntamiento a día de hoy, La Jefa de demarcación, nos instó a continuar con el procedimiento, por lo que se procederá por parte de los Servicios Urbanísticos a la emisión de un Informe con la inclusión de mejoras y modificaciones al Proyecto y seguir con el trámite para aprobación del Proyecto, que se traerá a Pleno en su momento para la aprobación favorable o desfavorable al mismo.

- **Actuación Calle Miramontes. PIR 2022-2026**





Esta obra está ya en licitación finalizando la presentación de oferta el día 25 de abril, por lo que, si todo va bien, los trabajos comenzaran a finales de junio. Con una duración aproximada de 6 MESES.  
La obra consiste en urbanizar la calle Miramontes con dos carriles para la misma dirección, aceras y alumbrado público desde el cementerio hasta la calle Peñalta.

- **Actuaciones llevadas a cabo para la recuperación del interior del castillo.**

En una de las reuniones mantenidas con el Director y Técnicos de la Dirección general de patrimonio cultural al inicio en otoño del año pasado, se solicitó llevar a cabo los trabajos necesarios para la Consolidación y limpieza del interior del castillo para hacerle visitable, y a finales de marzo nos han pedido autorización para poder comenzar con los trabajos.

La Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local y la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte están trabajando en un nuevo "PLAN DE CONSERVACION Y MEJORA DEL PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO DE LOS MUNICIPIOS" y para elaborar un catálogo de potenciales proyectos sobre los que actuar, nos han solicitado que les identifiquemos aquellos bienes inmuebles de titularidad municipal declarados de Interés Cultural, Patrimonial o catalogados como Patrimonio Cultural de la región, según la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid. De los cuáles vamos a enviar la REHABILITACIÓN DEL CASTILLO

- **Obra del Museo Picasso y arrendamiento de finca.**

En el edificio del museo como habéis podido ver se ha instalado un sobrero y es para que no le afecten las inclemencias meteorológicas y no se deteriore más de lo que está.

Esta parte de los trabajos fue solicitada por nuestra parte a Dirección General de Inversión y Desarrollo Local ante el continuo deterioro de la cubierta del edificio.

En la última reunión, aquí en Buitrago, con 2 arquitectas de Planifica Madrid nos contaron como estamos hasta el día hoy: Ya está adjudicado el contrato para la redacción el proyecto que estuvo parado unos meses por la reclamación de una de las empresas del concurso.

Tienen 5 meses para redactarlo y la idea es hacer un acto de presentación del proyecto en Buitrago con la visita del Consejero, etc.

La fecha aproximada para empezar la obra si todo sale en plazo sería finales de diciembre primeros de enero.

Por otro lado, hemos alquilado la finca de detrás del futuro museo Picasso, que es de la familia de los Huertas, para destinarla a Zonas de aparcamiento gratuito DIURNO, una con entrada y salida desde la calle Real y otra con entrada y salida desde la calle Tahona.

El contrato de alquiler es hasta el final de la legislatura por un importe de 5400€/año.

El día de hoy hemos tenido una reunión con el Consejero delegado de la empresa pública Planifica Madrid, entre otras cosas nos ha hecho entrega del borrador de la licitación para la redacción del proyecto del museo. Cuando acabe el pleno os lo enseño.

- **Situación Plan General y Matadero.**

Del Plan general estamos empezando a recibir los informes preceptivos de los organismos sectoriales. Se han pedido informe a 39 organismos y han llegado 6 los cuales se estudiarán para hacer las modificaciones que se consideren del plan, para llevar a cabo su aprobación provisional que serán objeto de estudio con las alegaciones.

Respecto a la modificación puntual de las normas subsidiarias de 1991 del matadero, nos reunimos con la dirección general de urbanismo y dieron unas indicaciones a reflejar en la documentación de carácter técnico jurídico que procederá a incluir por parte del redactor en la documentación para aprobación provisional.

- **Concesión demanial área de Riosequillo con Canal de Isabel II.**

Hemos tenido varias reuniones con el CYII, en un principio no estaban por la labor de modificar nada de la concesión demanial ya que los datos económicos que llevo el anterior equipo de gobierno la legislatura pasada estaban pasados por un pleno y revisados un secretario interventor. Por lo tanto, ha sido difícil la negociación. Tomas, que nos dicen en el Canal que fuiste tú el que ofreció este canon de 270mil euros, tampoco nos has dicho ni a nosotros ni a los vecinos de Buitrago quien hizo este estudio económico o quien lo defendió ante Canal de Isabel II porque parece que no fue nadie, el caso es que esta situación ha generado una deuda con canal de 528.531,95€







4 LIMPIADORAS A TIEMPO PARCIAL  
2 MONITORES  
1 OFICIAL DE 1ª EDIFICIOS  
2 OFICIALES DE 2ª EDIFICIOS  
4 PEONES  
2 TÉCNICOS DE TURISMO A TIEMPO COMPLETO

1 MAESTRA CASA DE NIÑOS  
8 PLAZAS PROFESORES MÚSICA  
1 PLAZA PROFESORA DE DANZA-COORDINADORA

- **Planta fotovoltaica**

*Se ha puesto en contacto con nosotros un estudio que está llevando a cabo la redacción del plan especial de infraestructuras para implantar 3 plantas fotovoltaicas en la dehesa Velayos cada una de las cuales implica la redacción de un proyecto una vez se apruebe el plan especial de infraestructuras, nos han remitido el contenido del plan especial de infraestructuras que está siendo estudiado por los servicios técnicos municipales.*

*Se han emitido por este Ayuntamiento tres informes de compatibilidad urbanística, uno por cada planta fotovoltaica indicando efectivamente la necesidad de tramitación de un plan especial que las recoja de acuerdo con lo establecido por las normas subsidiarias.*

- **Edificio Hostal JJ**

*Este edificio es muy antiguo y necesita una obra importante de rehabilitación, con continuas averías de agua, eléctricas, etc. el Ayuntamiento lo utiliza para realizar campus en verano y para alquilar el local para cumpleaños y eventos, ahora hay un problema con la falta de rejillas de gas en la cocina y no nos proporcionan gas.*

*Si a esto le sumamos la deuda que tiene contraída La Taberna de ..... con el Ayuntamiento que es de más de 80000€ y que termina el contrato el próximo 5 de mayo con el ayuntamiento por el alquiler del local.*

*Hemos decidido rescindir el contrato que nos unía con la fundación Santísima Virgen y San Celedonio por esta instalación. Ya se le ha notificado a la Fundación y al propietario de la Taberna.*

*Además, se procederá a las reclamaciones judiciales que correspondan, poder cobrar el dinero que se le debe al Ayuntamiento.*

- **Respuesta alegaciones, Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro.**

*Ha llegado la respuesta a las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento el 18 de mayo de 2023 al acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro PARA LA DEVOLUCIÓN TOTAL de la subvención concedida para las obras de recuperación y restauración y puesta en valor del castillo.*

*Hay que devolver la cantidad de 1.501.095,75 más los intereses de demora desde que recibieron los fondos el 31 de diciembre del 2015 la cantidad de 500.000€ y el segundo plazo un año después. QUEDAMOS A LA ESPERA DE LA RESOLUCIÓN DE REINTEGRO “*

**En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este punto.**

**15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este punto.**

Y, no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia se da por concluido el acto, levantando la sesión, siendo las 21,50 horas, de lo que, como Secretario Interventor, Certifico.

